



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 -2019-ANA-DCERH

Lima, 27 SEP. 2019

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 175034-2019, presentado por **MINERA YANACocha S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, domiciliada en Av. La Paz N° 1049, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH de fecha 07.08.2013 se otorgó a **MINERA YANACocha S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones - Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, renovada y modificada por Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH, la misma que fuera rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 16.08.2019;

Que, con escrito presentado el 04.09.2019, **MINERA YANACocha S.R.L.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, prorrogada con Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH, respecto a la eliminación del parámetro "hierro disuelto" de los parámetros de control de los cuerpos naturales de agua, de conformidad con el "Plan de Vigilancia Ambiental" contemplado en la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentando en el Informe N° 00215-2019-SENACE-PE/DEAR y cuenta con Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua a través del Informe Técnico N° 158-2019-ANA-DCERH/AEIGA y rectificada con Informe Técnico N° 194-2019-ANA-DCERH/AEIGA;

Que, mediante Informe Técnico N° 263-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda modificar el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH referente a la eliminación del parámetro "hierro disuelto" para los parámetros de control en los cuerpos naturales de agua, de conformidad con la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 810-2019-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente la solicitud presentada por **MINERA YANACocha S.R.L.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH referente a la eliminación del parámetro “hierro disuelto” para los parámetros de control en los cuerpos naturales de agua, de conformidad con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR, según el siguiente detalle:

Artículo 3°.- (...)

3.1 (...)

PUNTOS DE CONTROL EN LOS CUERPOS NATURALES DE AGUA							
Código*	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control *	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte				
CP-1	Asociado al punto de vertimiento DCP-12	776 437	9 231 330	Quebrada Honda	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, cianuro wad, aceites y grasas, aluminio total, arsénico total, cadmio total, cobre total, cromo hexavalente, hierro total, manganeso total, mercurio total, plomo total y zinc total. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM) **	Monitoreo y Reporte a la ANA trimestral.
CP-5	Asociado al punto de vertimiento VERT-RSJ	776 121	9 223 467	Quebrada San José/Río Chonta			
CP-10	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-8/DCP-9/DCP-10	781 574	9 223 810	Río Azufre/Río Chonta			
CP-11	Asociado al punto de vertimiento DCP-11	777 493	9 224 006	Quebrada La Saccha/Río Chonta			

(*) Según Opinión Favorable de la ANA emitida mediante Informe Técnico N° 158-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR que aprueba la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha"

(**) Comparación referencial, no constituye un referente obligatorio de cumplimiento mientras no se aprueba el Plan Integral de Adecuación de LMPs y ECAs para Agua, según lo dispuesto en la Opinión Favorable de la ANA emitida mediante Informe Técnico N° 158-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR que aprueba la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha".

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- MINERA YANACocha S.R.L., deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, siendo causal de revocatoria su incumplimiento, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del según numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACocha S.R.L.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Óscar A. Avalos Sanguinetti

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua